



SECRETARÍA GENERAL



CIRCULAR Nº 1/2022

4 de enero de 2022

ASUNTO: **MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA CIRCULAR 2/2021**

TRAMITACIÓN DE LAS CUOTAS NACIONALES DE LAS LICENCIAS AUTONÓMICAS PARA EL AÑO 2022 PARA DEPORTISTAS, JUECES-ÁRBITROS, TÉCNICOS, CLUBES Y OTROS COLECTIVOS.

DESTINATARIOS: **FEDERACIONES AUTONOMICAS**

Antendiendo a la solicitud de algunas entidades y con la intención de no perjudicar los intereses de deportistas y clubes, hasta la tramitación de un reglamento de derechos de formación, se modifica, para el periodo "1 enero 2022 – 31 diciembre 2022", el punto 3 de la Circular 2/2021 en su tercer párrafo, quedando el punto completo redactado como se indica a continuación. (Se escribe en rojo la modificación):

3 – CAMBIOS DE CLUB.

Los deportistas y técnicos que cambien de club con respecto a la licencia que tuvieran tramitada en la oficina virtual de la FER en el año 2021, deberá realizar el trámite utilizando la opción "Solicitudes Fichaje de Liberados". La tramitación deberá ser validada, como en todos los casos por la federación autonómica correspondiente.

Cuando el deportista o técnico ya hubiera tramitado una licencia para el año 2022 por otro club, la tramitación deberá hacerse mediante la opción "Cambios de Club". En este caso, la tramitación deberá iniciarla el club cedente, generando la carta de libertad en la oficina virtual de la FER y remitiendo ésta con el código de autorización al club receptor del deportista, que podrá continuar el trámite en la oficina virtual. La carta de libertad deberá remitirse a la FER sellada por la federación autonómica cedente y la nueva licencia validada por la federación receptora.

En el caso de los deportistas incluidos en las concentraciones permanentes del Equipo Nacional y mientras formen parte de éste, para proteger el interés general, cuando cambien de club después de haber permanecido más de dos años consecutivos en la misma entidad, el cambio de club implicará la renuncia por parte del deportista a la participación en los Campeonatos de España de la especialidad por la que estuviesen convocados para formar parte del Equipo Nacional, durante un año desde el momento en el que se produzca el cambio de club, **todo ello, salvo que dicho cambio cuente con la conformidad expresa y por escrito del club de origen del deportista.**

Madrid, 17 de diciembre de 2021



Fdo.: Pedro E. Márquez Escudero
Secretario General
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE REMO



TOYOTA



Halconviajes

